



INFORME AUDITORÍA DE INVESTIGACIONES. 2024



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
MAYOR DE CARTAGENA

AVANZA
HACIA LA EXCELENCIA



1947-2024

Cartagena de Indias - Centro Histórico
K3 # 36-95 Calle de la Factoría

 Umayorctg  umayorctg  Umayor

CONTENIDO

Introducción

I. Objetivos

1.1. Objetivo General

1.2. Objetivos Específicos

II. Alcance

III. Marco Legal

V. Aspectos presentados en la auditoría

VI. Observaciones

VII. Recomendaciones

INTRODUCCIÓN

La Oficina Asesora de Control Interno de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 87 de 1993, y del Plan Anual de auditoría para la vigencia 2024, realizó la evaluación a la Oficina de Investigación con el fin de verificar el grado de cumplimiento de la normatividad legal vigente, entre otros, y de esta manera efectuar las recomendaciones necesarias en ejercicio del mejoramiento continuo, lo cual redundará en el cumplimiento de los Objetivos de la Institución.

El presente Informe contiene los resultados de la verificación, análisis y evaluación de la información solicitada al Líder del Proceso. Así mismo contiene la descripción de los Objetivos, Alcance, Criterios de la auditoría, observaciones y Sugerencias.

Este ejercicio se realizó con base en las normas de auditoría de general aceptación en Colombia, las cuales incluyen planeación y verificación documental, ejecución objetiva del trabajo y generación de informe.



I. OBJETIVOS

1.1. Objetivo General:

Verificar el grado de cumplimiento de las políticas, procedimientos, estrategias, normas internas y externas en la gestión realizada por la Oficina de Investigación e Innovación, con el fin de medir la eficacia, la eficiencia, y garantizar el cumplimiento y aplicación de la normativa vigente legal.

1.2. Objetivos Específicos:

- Comprobación del cumplimiento de las políticas, procedimientos, estrategias, normas internas y externas.
- Verificar el cumplimiento a las Políticas de Riesgos y sus controles.
- Lograr resultados de auditoría oportunos con el fin de informar y tomar las acciones correctivas y preventivas a que haya lugar.

II ALCANCE

La verificación documental de las actividades y registros de la Oficina de Investigación e Innovación de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, vigencia 2023 y primer trimestre 2024, de acuerdo a los requisitos legales y normas vigentes.

III MARCO LEGAL

- La Constitución Política de Colombia 1991
- Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”.
- Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 594 de 2000 - Ley General de Archivos.
- Ley 1474 de 2011 - Ley Anticorrupción
- Directiva Presidencial 04 de 2012 “Eficiencia administrativa y Lineamientos de la Política Cero Papel en la Administración Pública”.



- Ley de la Transparencia 1712 de 2014.
- Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”.
- Decreto 648 de 2017 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.
- Decreto 1499 de 2017. Gestor Normativo. Función Pública.
- Decreto 1330 de 2019 Establece en el programa académico las estrategias para la formación en investigación-creación
- CONPES 4069, del 20 de diciembre de 2021, por el cual se regula la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022-2031.
- Ley 2162 de 2021 crea el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación.

IV CRITERIOS

Para el alcance y despliegue de esta auditoría, se tomó como referente el marco legal vigente, así como lo reglamentado por la Institución que es aplicable al Proceso.

- Entrevistas y desarrollo de cuestionarios
- Inspección y análisis de los documentos requeridos.

Lo anterior, permitió evaluar más de cerca las actividades desarrolladas en el Proceso auditado.

V. ASPECTOS REFLEJADOS EN EL DESARROLLO DEL PROCESO DE AUDITORIA

El equipo de trabajo del Proceso de Investigación e Innovación está conformado de la siguiente manera:

EQUIPO DE INVESTIGACIÓN 2023	
PROFESORES	FUNCIONES
Emilia polo	Directora encargada de investigación
Cielo Ocampo Cuadrado	Coordinadora de investigación institucional
Nicolas Alvarez Merlano	Lider del grupo de investigación CEUS
Francisco Arias Aragones	Lider del grupo de investigación GITAC
Daniel Ruiz Navas	Lider del grupo de investigación GIADI
Ricardo Zabaleta Puello	Profesor investigador con plan de trabajo enfocado a entrega de producto y apoyo a investigación formativa.
Amalia Peña Rodriguez	Profesor investigador con plan de trabajo enfocado a entrega de producto y apoyo a investigación formativa.
Lewis Juio Arango	Profesor investigador con plan de trabajo enfocado a entrega de producto y apoyo a investigación formativa.
Mariana Inés Tezon	Profesor investigador con plan de trabajo enfocado a entrega de producto y apoyo a requerimientos del MEN
Nelson Alvis Zakzuk	Lider editorial
Fernando Gomez de la Rosa	Profesor investigador con plan de trabajo enfocado a entrega de producto y apoyo a requerimientos del MEN
Wilson Guacari Villalba	Profesor investigador con plan de trabajo enfocado a entrega de producto y apoyo a requerimientos del MEN
Carlos Marrugo Arnedo	Profesor investigador con plan de trabajo enfocado a entrega de producto y apoyo a requerimientos del MEN

- **Acta de Empalme**

Se evidenció acta de empalme de fecha 19 de febrero de 2024, en el cual no se observó firma de quien recibe el cargo, contraviniendo lo establecido en la Ley 951 de 2005, en sus art, 1, 2, 3, 4,5, y 13.

Así mismo, la Ley 951 de 2005 en su artículo 6to, establece la entrega de un acta e Informe de Gestión por parte del Servidor Público a los 15 días hábiles de haber



salido, así como la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones, y de las acciones pendientes por desarrollar.

El funcionario entrante está obligado a revisar su contenido dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del documento, para efectos de determinar la existencia o no de irregularidades.

● **Política de Investigación e Innovación**

Revisada la Política de Investigación se observó que se encuentra inmersa en el Acuerdo No. 07 27 de abril de 2020, que actualmente se encuentra desactualizado, toda vez que los principios, objetivos y planificación de las acciones educativas del sistema de investigación se encuentran enfocadas a la Institución Tecnológica Mayor de Bolívar. La Institución realizó cambio de Carácter a nivel Universitario (Institución Universitaria Mayor de Cartagena) desde el día 04 de junio del 2021, avalado mediante Resolución No 010287 del Ministerio de Educación Nacional. Con base en lo anterior, se hace necesario que la Política de Investigación sea orientada y actualizada al nuevo carácter académico.

Es importante elaborar la Política como documento independiente, reflejando el objetivo, alcance, propósitos, monitoreo, seguimiento, indicadores que permitan evaluar tanto la cantidad como el impacto de los productos de investigación, incluyendo tanto métricas académicas como aquellas asociadas a recursos materiales, humanos, y financieros. Dado que es una herramienta que permite registrar el avance y cumplimiento de los objetivos propuestos, proporcionando la información suficiente y oportuna para la toma de decisiones que mejoren sobre la implementación de la política formulada en pro del mejoramiento continuo del Proceso e Institucional.

Cabe anotar, la importancia de establecer parámetros normativos que regulan la investigación e innovación como los relacionados a continuación:

- Ministerio de Ciencias, en el año 2018, aprobó la Política de ética de la investigación, bioética e integridad científica para Colombia. Este documento propone una hoja de ruta para fomentar una cultura que favorezca la reflexión de los lineamientos éticos y buenas prácticas científicas para la generación, apropiación y transferencia del conocimiento.
- Ley 30 de 1992, artículo 6, que establece como objetivo de la educación cumplir con las funciones profesionales, investigativas.



- Decreto 1330 de 2019, artículo 2.5.3.2.3.2.3.6 dispone que la institución deberá establecer en el programa académico las estrategias para la formación en investigación-creación que le permitan a profesores y estudiantes estar en contacto con los desarrollos disciplinarios e interdisciplinarios, la creación artística, los avances tecnológicos y el campo disciplinar más actualizado, de tal forma que se desarrolle el pensamiento crítico y/o creativo.
- CONPES 4069, del 20 de diciembre de 2021, por el cual se regula la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022-2031. Esta política propone incrementar la contribución de la CTI al desarrollo social, económico, ambiental y sostenible del país con un enfoque diferencial, territorial y participativo, para aportar a los cambios culturales que promuevan la consolidación de una sociedad del conocimiento, así como del fortalecimiento de los procesos de investigación y creación.
- Ley 2162 de 2021 crea el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, como ente rector del Sector de Ciencia, Tecnología e Innovación del país, con el cual se busca generar capacidades, promover el conocimiento científico y tecnológico, y contribuir al desarrollo y crecimiento del país. Este Ministerio establece lineamientos que regulan el Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación- CTI del cual hacen parte las instituciones de educación superior.
- Estatuto General de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena.

- **Plan Estratégico de Investigación**

Para la elaboración del Plan Estratégico se observó un diagnóstico en el cual se contempló un análisis de los grupos de investigación, necesidades y conclusiones.

Sin embargo, analizando el diagnóstico realizado, éste no contempla un análisis FODA (Fortalezas, oportunidades, debilidades, amenazas)., en el cual se entienda la situación actual del proceso, que junto con la información aportada sirva como base para definir los objetivos y formular estrategias futuras.

La Oficina de Investigación e innovación una vez realice el análisis del contexto interno y externo enmarcando en su actividad, el proceso de planificación estratégica debe llevar definidos una serie de ejes estratégicos y actuaciones a

implementar tomando como base elementos intangibles que configuren la cultura de la Institución: Misión, Visión y Valores.

Así mismo con base en los objetivos planteados, debe describir las actividades que le permitirán llevarlos a cabo, marco normativo, Actividades para alcanzar las metas, Indicadores para medir el logro de las metas, definición de los responsables de las metas, plazos para la realización de las actividades, metodologías o pasos necesarios para ir avanzando, valoración de los riesgos asociados a las metas y acciones para contrarrestarlos, llevando un control a través de indicadores que deben ser medibles, específicos y adecuados.

Igualmente, se hace necesario reflejar en el Plan Estratégico, relación de actividades de investigación, acciones con los Procesos de Internacionalización, Extensión y Proyección social.

Es importante que el plan sea adoptado mediante acuerdo institucional, con el fin de darle validez y legitimidad al documento.

- **Comité Central de Investigación**

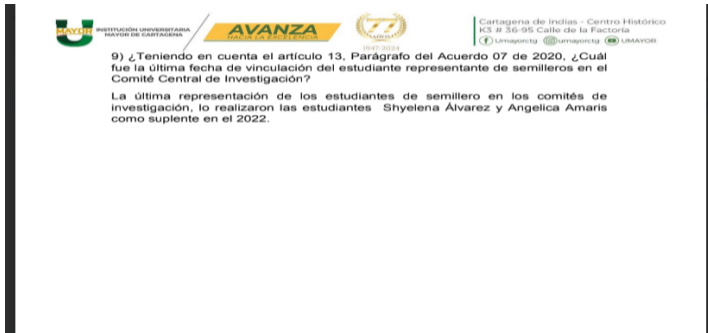
El Comité Central de Investigación es el órgano encargado del diseño de las políticas institucionales de investigación, de su planificación y fomento en la Institución. El Comité se reúne de manera ordinaria al menos dos (2) veces al semestre y extraordinariamente por convocatoria de su presidente, este comité se encuentra conformado de la siguiente manera:

- 1) Vicerrector (a) Académico, quien lo presidirá.
- 2) Coordinador (a) Institucional de Investigación, quien lo presidirá en ausencia de la Vicerrectoría.
- 3) Coordinador (a) de Investigación por Facultad Académica.
- 4) Un (a) docente líder representante de los grupos de investigación.
- 5) Coordinador (a) de Investigación Formativa.
- 6) Coordinador (a) Editorial.
- 7) Un (a) estudiante representante de semilleros de investigación.

Revisada las Actas de Comité con fechas 02 de marzo, 04 y 29 de agosto vigencia 2023, se evidencia que están debidamente firmadas. Sin embargo, no se observó participación del representante de los semilleros en ninguno de los Comités.

Así mismo se observó que no hubo participación de representante de semilleros en el Comité, y en consulta con la Oficina auditada manifestaron que la última participación la realizaron en la vigencia 2022.

A continuación, se refleja evidencia de la respuesta entregada:



Es importante incentivar e invitar a los estudiantes semilleros a participar en los Comités de Investigación e Innovación, toda vez que aportan a la apropiación de una cultura académica e institucional de procesos formativos y científicos; además, en ellos se puede dar una academia crítica y forjar verdaderas líneas y grupos de investigación.

- **Comité Central de Publicaciones (Editorial)**

El Comité de Publicaciones es el encargado de diseñar, examinar, dinamizar aprobar las políticas editoriales institucionales y de las facultades. El Comité visibiliza las actividades de investigación, creación e innovación, y vigila los estándares de calidad de la producción bibliográfica de la Institución. Se rige por estándares de calidad académicos a través de mecanismos de validación propios de conformidad con los establecidos por la comunidad nacional e internacional.

Está conformado por:

- a. Coordinador (a) Editorial Institucional, quien lo preside
- b. Coordinador(a) de Investigaciones Institucional
- c. Coordinadores de Investigación de cada Facultad
- d. Director(as) de Programas Académico
- e. Coordinador (a) de Biblioteca
- f. Coordinador (a) de Comunicaciones
- g. Líderes de Grupos de Investigación por Facultad
- h. Un (a) representante de estudiantes.

En análisis al Acta del Comité de Publicaciones, se observó que la vigencia reflejada no coincide con el registro de asistencia, toda vez que el acta es de fecha 24 de julio de 2024 y el registro de asistencia de julio 24 del 2023.

Así mismo no se evidenció el documento “Lineamientos de la política editorial Institucional”, en el que se definen los criterios y políticas generales que orientan los distintos aspectos de la labor editorial de la institución tal y como está establecido en el art 18 del Acuerdo 07 de 2020.

- **Matriz de Riesgos de Corrupción**

En análisis de la Matriz de Riesgos de Corrupción, se observó tres (3) Riesgos coherentes y acordes con las actividades del Proceso.

- **Matriz de Riesgos del Proceso e Indicadores**

- Matriz de Riesgos del Proceso: Documento no entregado.

- **Indicadores:**

- 1) **Indicador “Publicaciones realizadas”:** Se observa que no existe claridad en la medición, puesto que refleja un total de doce (12) docentes, sin embargo, muestra que 32 docentes realizaron publicaciones generando confusión en la verificación del indicador, así mismo no existe coherencia entre la medición y el análisis, toda vez que éste muestra que son 32 publicaciones en total entre productos de nuevos conocimientos, artículos científicos, capítulos de libros y publicaciones de libros.

De lo anterior es necesario replantear la fórmula y la medición para que sea coherente con lo reflejado en el análisis.

- 2) **Indicador “Proyectos realizados”:** Realizado el análisis, el indicador no muestra la línea base o punto de referencia para que realmente permita medir el avance de una meta determinada, facilitando así mejorar el desempeño del proceso.

Es importante actualizar los riesgos e indicadores y supervisarlos de manera continua, con el fin que los controles y mediciones operen como se requiere y que sean modificados apropiadamente de acuerdo a los cambios en las condiciones del Proceso, a fin de cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.

- **Semilleros de Investigación**

Un Semillero de Investigación es una estrategia que promueve la agrupación de estudiantes y profesores para realizar actividades de investigación que van más allá del proceso académico formal y que dinamizan la adquisición de competencias investigativas.

Los auxilios económicos perdieron su efectividad debido a la Política de Gratuidad. Algunos grupos de semilleros han logrado validar su opción de grado con su actividad de semillero.

Las especificaciones de la implementación de los semilleros de investigación se encuentran establecidas en el documento “Lineamientos y procedimientos de Investigación Formativa”, el cual tiene vigencia 2020, documento no actualizado y enfocado a la Institución a nivel Tecnológico, el cual es fundamental orientarlo de acuerdo al cambio de carácter a nivel universitario. Art. 42, parágrafo 1. Acuerdo 07 de 2020.

A la fecha de la auditoria se evidencia 16 grupos de Semilleros, conformados con un total de 94 estudiantes, de los cuales 45 pertenecen a la Facultad de Arquitectura e Ingeniería, 28 a la Facultad de Ciencias Sociales y Educación y 21 a la Facultad de Administración y Turismo, tal y como se refleja a continuación:

Resumen de Semilleros por Facultad	No. De Estudiantes
Fac. Arquitectura e Ingeniería	45
Fac. Ciencias Sociales y Educación	28
Fac. Administración y Turismo	21
Total, estudiantes Semilleros	94

A continuación, se detalla los Docentes Líderes de los Semilleros por Facultad, por Programas y el número de estudiantes que conforman cada grupo:

No. Semillero	Facultad	Programa	Nombre del semillero	Líder	Número de estudiantes	Observaciones
1	Arquitectura e Ingeniería	Delineante de Arq. E Ing.	URBANIA	Raúl Caicedo	7	
2		Delineante de Arq. E Ing.	PATRIMONIO	RICARDO ALBERTO ZABALETA PUELLO	13	
3		Delineante de Arq. E Ing.	DibNav	Lewis Germán Julio Arango	7	
4		Delineante de Arq. E Ing.	MAGUNGURÍ	María Angelica Vergara Polo	9	7 P. Delineante de Arq. E Ing. 2 P. Gestión Empresarial
5		Delineante de Arq. E Ing.	Pensadores	Iliana Martelo	3	
6		Técnico profesional en mantenimiento electromecánico	SISEMIN Semillero de Investigación de Sistemas Electromecánicos, Industriales y Navales	JOHNNY DE JESUS MENDOZA DORIA ORLANDO VILLADIEGO CARRILLO	6	
7	Ciencias Sociales y Educación	Tecnología en Promoción Social	GÉNERO, EDUCACIÓN Y CULTURA-GEC	GIOBANNA BUENAHORA MOLINA	16	

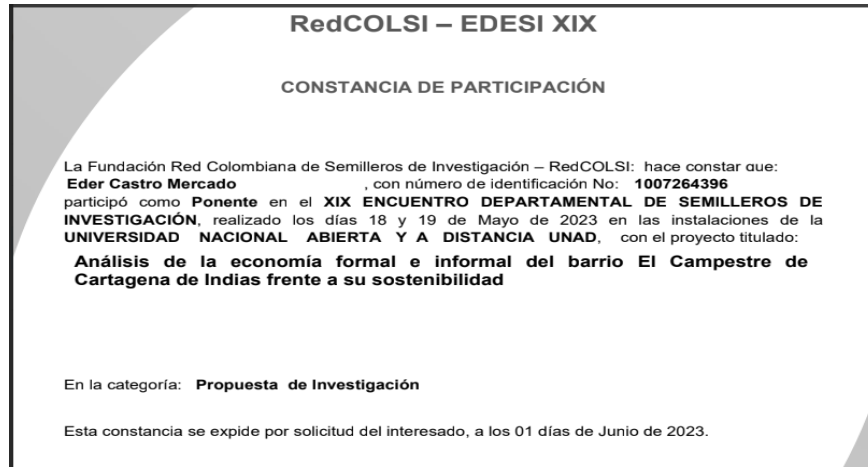


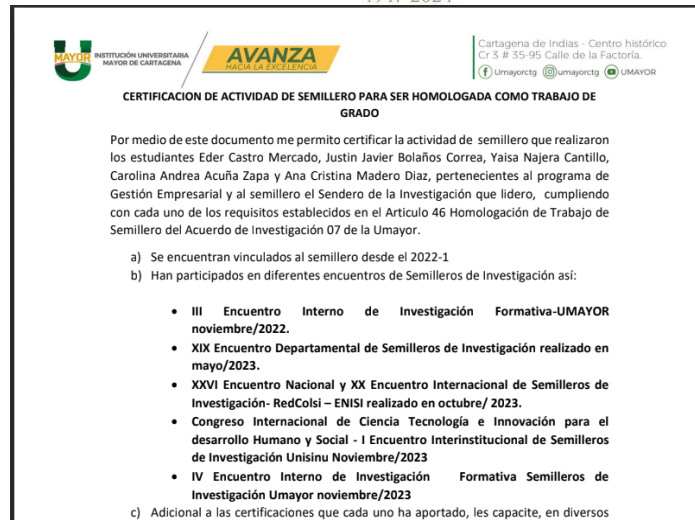
8		Tecnología en Promoción Social	CULTURA CIENTIFICA Y CAMBIOS SOCIALES	GEORGINA ISABEL DE LEÓN VARGAS	6	
9		Tecnología en Promoción Social	APRENDER HACIENDO	NELSON RAFAEL ALVIS ZAKZUK	3	
10		Tecnología en Promoción Social	YOLUZGRE	AMALIA PEÑA RODRIGUEZ	3	
11	Administración y Turismo	Turismo e Idiomas	CULTURA TURISTICA PARA UN DESARROLLO TURISTICO SOSTENIBLE	Luz Marina Gómez	6	
12		Técnico en Procesos Aduaneros	EXWORK	RODRIGO ZAPATA CHAPMAN	5	
13		Administración de Empresas	Macroeconomía colombiana	Omar Cifuentes Cifuentes	2	
14		Turismo e Idiomas	Patrimonio cultural	Omar Cifuentes Cifuentes	2	
15		Administración de Empresas	El sendero de la Investigación	Cielo Ocampo Cuadrado	4	
16		TECNICO EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS	Siac	ALFONSO GOMEZ LORDUY	2	
		Total, Estudiantes semilleros				94

➤ Deberes de los Semilleros de Investigación

Los deberes de los Semilleros están establecidos en el art. 43 del Acuerdo 07 de 2020, como son: Participar en proyectos de investigación, realizar actividades de investigación asignadas por el docente líder, participar en espacios de formación, entre otros:

Evidencias de cumplimiento deberes de Semilleros de Investigación.





● Acuerdo 07 del 27 de abril de 2020

En análisis del Acuerdo 07 del 27 de abril de 2020, se observó que se relacionaron documentos como lineamientos, directrices y Política para todas las actividades del Proceso de Investigación, algunos documentos no están actualizados y otros no existen, por lo que se requiere una actualización del mencionado Acuerdo, en el que se definan los documentos que van a dar continuidad por su utilidad y/o los que se van de eliminar. Los documentos son los siguientes:

- ✓ “Lineamientos y procedimientos de Investigación Formativa”: Este documento existe, pero no está actualizado, presenta vigencia de 2020. Acuerdo 07, Art. 42, parágrafo 1.
- ✓ “Lineamientos de auxiliares de investigación”. No existe el documento el cual está reflejado en el Art.46, parágrafo 2 del Acuerdo.
- ✓ “Lineamientos para las opciones de grado de la ITCMB, reflejado en el art. 56, parágrafo 1 del mismo Acuerdo. No existe el documento.
- ✓ “Lineamientos de la política editorial Institucional”, tal y como está establecido en el art 18 del Acuerdo 07 de 2020.: Documento no existe.

De lo anterior cabe resaltar la importancia del Acuerdo para el proceso, debido a que establece los lineamientos institucionales, que se realizan en el Proceso de Investigación e Innovación.

- **Trabajos de Investigación como opción de Grado**

La Institución establece cuatro (4) modalidades de grado:

- a) Monografía de grado
- b) Homologación del trabajo como Semilleros de investigación
- c) Homologación del trabajo como Auxiliares de Investigación
- d) Diplomado

Se observó que en el caso de la monografía para la evaluación se diligencia el formato FT-IV-005, y para los semilleros de investigación los estudiantes podrán homologar su experiencia investigativa como producción académica: monografía, informe técnico, artículo de revisión, artículo de reflexión, prototipos, software y tipologías validadas por Ministerio de Ciencias.

En la modalidad del trabajo como auxiliares de Investigación, actualmente no se está ejecutando. La modalidad del Diplomado se tramita por medio del área de Formación Continuada de la Oficina de Extensión y Proyección Social, en el cual el estudiante debe entregar una producción académica definida, para fines del presente acuerdo, como la entrega de artículo de revisión, reflexión, prototipos, software u otro tipo de productos que puedan derivarse del área disciplinar; el trabajo debe entregarse ante el Comité de Investigaciones de la Facultad respectiva, para su aprobación.

No se observó documento “Lineamientos para opciones de grado” en el cual establece las especificaciones de calidad, características, evaluación y condiciones de los mismos, según lo estipulado en el Acuerdo 07 de 202, Capítulo III artículos 56, al 59, párrafos 1 de cada uno de los artículos mencionados.

Para la verificación de la entrega final y documentos del trabajo como opción de grado, el equipo de Control Interno realizó trazabilidad en la Dirección de Biblioteca, con el objetivo de verificar lo establecido en el artículo 68 del Acuerdo 07 de 2020 con relación a los trabajos entregados por el estudiante en la Biblioteca en formato digital CD-ROM, DVD, USB, el cual debe estar marcado y debe contener cuatro archivos en PDF sin clave así:

- a) Archivo del trabajo final en pdf.
- b) Carta firmada de aprobación del asesor del trabajo.
- c) Presentación de diapositivas usadas en la sustentación, formato pdf.
- d) Autorización firmada por el autor sobre la cesión de los derechos patrimoniales.

De lo anterior se evidenció que desde la vigencia 2020, la Biblioteca no recibe trabajos de grado, así mismo en la verificación de información remitida por el área auditada, ésta manifestó que los trabajos de grados reposan en cada una de las



Facultades, por lo que el equipo auditor realizó verificación de esta información, y no se pudo establecer con claridad la ubicación de los mismos, toda vez que informaron que reposaban en la Oficina Investigación.

- **Funciones de la Dirección de Investigación e Innovación**

En la verificación de las funciones de la directora de Investigación e Innovación no se evidenció el Plan de Investigaciones de la Institución el cual debió ser presentado para su aprobación ante el Comité Central de Investigaciones.

Así mismo se observó información presentada ante Consejo Académico como las cartas de aval entregadas por los docentes investigadores para las opciones de grado de los estudiantes y formatos de evaluación de grados (FT-IV-005), pero no se evidenció el Informe semestral de la gestión de Investigación, que se presenta ante el Consejo Académico. Lo anterior, tal y como se establece en el artículo 25 del Acuerdo 07 de 2020.

- **Proyecto de Aula**

Con respecto al Proyecto de aula, en trazabilidad realizada con algunos docentes, manifiestan que el tiempo asignado como asesores de proyectos de aula, no es suficiente para poder realizar el acompañamiento de calidad, porque también tienen asignadas otras actividades, toda vez que los tiempos de entrega del proyecto para los estudiantes es muy corto.

Se hace necesario evaluar y ajustar las actividades del Proyecto de Aula con el objetivo de aumentar su motivación y compromiso, así como establecer un sistema de evaluación claro y significativo para medir el progreso y el logro de los estudiantes en relación con los objetivos del proyecto.

- **Asignación presupuestal para la vigencia 2023 y su ejecución y asignación para la nueva vigencia 2024.**

La Dirección de Investigación e innovación tuvo una asignación por valor de Cuatrocientos cincuenta millones de pesos (\$450.000.000) para la vigencia 2023, ejecutándose de acuerdo a lo manifestado Trecientos Ochenta y dos millones, (\$382.000.000), de los cuales el equipo auditor no pudo verificar la ejecución, toda vez que el área auditada no aportó la información requerida a pesar de solicitarla varias veces.

Así mismo se observó que para la vigencia 2024 la asignación presupuestal es de Quinientos millones de pesos (\$500.000.000).



A continuación, se anexa de la única respuesta recibida sobre lo solicitado del presupuesto 2023 del Proceso de Investigación.



En atención a este punto se le solicitó la información al área correspondiente, es importante resaltar que desde el área de financiera nos señalaron que esta se trabaja en conjunto con contratación y al ser una gran suma de dinero se entrega después de semana santa.

VI. OBSERVACIONES

La Oficina Asesora de Control Interno, procede a relacionar las siguientes Observaciones:

- 1) Para la vigencia 2023 el Proceso de Investigación e Innovación mostró una ejecución del presupuesto asignado por valor trecientos ochenta y dos millones de pesos m/te (\$382.000.000) de los cuales el equipo auditor no recibió los soportes respectivos y por lo tanto no pudo revisar las evidencias con el fin de verificar el control del uso y destino de los recursos destinados al Proceso según lo establecido en el Acuerdo 07 de 2020, artículo 80: ***“Los recursos financieros destinados a la investigación serán ejecutados desde el Centro de Investigaciones. Este recurso se nutrirá con el porcentaje del presupuesto general de los ingresos designados para este fin por el Consejo Directivo, los remanentes financieros de los proyectos de investigación, los recursos de cofinanciación para investigaciones obtenidos de otras instituciones y los aportes y donaciones de entidades externas”.***

- 2) Revisado el informe de empalme entregado a la directora de Investigación e innovación, no se evidenció firma de recibido en el acta de entrega, como tampoco en el informe de gestión, tal como lo establece la Ley 951 de 2005
- 3) artículos 1,2,3,4,5 y 13. ***“Artículo 1. La presente ley tiene por objeto fijar las normas generales para la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos del Estado colombiano, establecer la obligación para que los servidores públicos en el orden nacional, departamental, distrital, municipal, metropolitano en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que administren fondos o bienes del Estado presenten al separarse de sus cargos o al finalizar la administración, según el caso, un informe a quienes los sustituyan legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones”.***

Artículo 13. La verificación del contenido del acta correspondiente deberá realizarse por el servidor público entrante en un término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de entrega y recepción del Despacho. Durante dicho lapso el servidor público saliente podrá ser requerido para que haga las aclaraciones y proporcione la información adicional que le soliciten, salvo que medie caso fortuito o fuerza mayor.

- 4) Se observó que la Política de Investigación se encuentra inmersa en el Acuerdo No 07 del 27 de abril de 2020, la cual se encuentra desactualizada; así mismo no se evidenció la política como un documento independiente que debe ser adoptado y aprobado mediante un acto administrativo.
- 5) Revisado el proceso de Investigación se evidenció la inexistencia de los siguientes lineamientos: auxiliares de investigación, opciones de grado ITCMB y de la política editorial Institucional, incumpliendo lo establecido en el Acuerdo 07 del 27 de abril de 2020, artículos 46 *parágrafo 2*, 56 *parágrafo 1*, y 18 *respectivamente*.
Así mismo se observó la desactualización del lineamiento de procedimientos de investigación formativa, establecido en el artículo 42 *parágrafo 1* del mencionado acuerdo.

- 6) Se evidenció que desde la vigencia 2020, la Biblioteca no recibe trabajos de grados, así mismo no se pudo establecer con claridad la ubicación de los mismos, tal como lo establece el Acuerdo 07 de 2020 artículo 68: ***“La versión final del trabajo presentado como opción de grado, deberá entregarse a la Coordinación de Servicios de la Biblioteca Camilo Villegas, en formato digital (CD-ROM, DVD, USB, u otro que en el futuro se genere)”***.
- 7) En la verificación de las funciones de la directora de Investigación e Innovación, no se evidenció el Plan de Investigaciones de la Institución, el cual debió ser presentado para su aprobación ante el Comité Central de Investigaciones. **Artículo 25. Acuerdo 07 de 2020: *Funciones del Coordinador institucional de investigación. Literal a) Elaborar el Plan de Investigaciones de la institución, para su correspondiente aprobación en Comité Central de Investigaciones.***
- 8) No se evidenció el Informe semestral de la gestión de Investigación, que se presenta ante el Consejo Académico. Lo anterior, tal y como se establece en el **artículo 25 del Acuerdo 07 de 2020: *Funciones del coordinador institucional de investigación. Literal e) Presentar informe semestral de la gestión de investigación para presentarse ante Consejo académico y Consejo Directivo, de ser necesario.***
- 9) No se evidenció criterios, lineamientos, reglamento, y políticas generales que orienten los distintos aspectos de la labor editorial de la institución, tal y como está establecido en el **art 18 del Acuerdo 07 de 2020.**
- 10) Revisado el Plan de Acción del Proceso de Investigación e Innovación, se observó que la estructura del Plan no contempla el presupuesto asignado con la fuente de financiamiento para cada actividad a realizar, o en los proyectos a ejecutar, según lo establecido en la **guía para la formulación y seguimiento de la planeación institucional punto 5.2.1 *Formulación de productos, ítem g, fuentes de financiación.***



VII. RECOMENDACIONES

Culminada la auditoría, y las entrevistas al equipo de Investigación e Innovación, la Oficina Asesora de control interno proporciona las siguientes sugerencias para la mejora continua de su Proceso:

- Al término e inicio del ejercicio de un cargo público para los servidores públicos, la entrega y recepción se hace al tomar posesión del cargo por parte del servidor público entrante, mediante un Acta e Informe de Gestión que describa las actividades emprendidas y resultados obtenidos, señalando especialmente los asuntos que se encuentran en proceso, el servidor público entrante está obligado a recibir el informe y acta respectiva y a revisar su contenido. El Acta debe estar debidamente firmada por las partes interesadas.
- Es importante, construir la Política de Investigación e Innovación, como un documento independiente, y posteriormente ser adoptada mediante Acuerdo o Acto Administrativo.
- En concordancia con lo establecido en el Acuerdo 07 del 27 de abril de 2020, en su artículo 80, se recomienda tener un completo conocimiento del presupuesto destinado a la Oficina de Investigaciones, con el objetivo de planificar, gestionar, todas las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución de los proyectos, actividades (Recursos Humanos, materiales, capital), y así tener un control de las tareas que deben cumplirse en cada una de las etapas programadas adecuadamente, optimizar el presupuesto, mantenerse dentro del alcance del mismo y lograr el cumplimiento y expectativas de metas trazadas desde el inicio hasta el final.
- Contemplar en el Plan de Acción, el presupuesto asignado con la fuente de financiamiento para cada actividad a realizar, o en los proyectos a ejecutar.
- Realizar un análisis de todos los documentos del Proceso y de su competencia, con el fin de verificar sus estados, si requieren actualización, identificar errores, inconsistencias, incumplimientos, con el objetivo de contar con una información confiable y precisa.



- Elaborar el Plan de Investigaciones de la Institución, para su aprobación ante el Comité Central de Investigaciones de acuerdo a lo establecido en artículo 25, literal a), del Acuerdo 07 del 27 de abril de 2020.
- Elaborar el Informe semestral de la gestión de Investigación, y presentarlo al Consejo Académico de acuerdo a lo establecido en artículo 25 literal e), del Acuerdo 07 del 27 de abril de 2020.
- Diseñar, elaborar lineamientos para establecer los criterios del desarrollo de las actividades editoriales en la Institución.
- Plantear nuevas estrategias para motivar a los estudiantes en la ejecución de los Proyectos de Aula, así como establecer un sistema de evaluación que permita medir el progreso y el logro de los estudiantes en relación con los objetivos del proyecto.
- Solicitar a la Oficina de Secretaría General, la adopción del Plan Estratégico de Investigación e Innovación.
- Definir la Dependencia que va a salvaguardar los trabajos de grados de los estudiantes
- Solicitar acompañamiento al área del Sistema Integrado de Gestión (SIG) de la Oficina de Planeación Institucional para actualizar los riesgos e indicadores, con el fin que los controles y mediciones operen como se requiere y que sean modificados apropiadamente de acuerdo con los cambios en las condiciones del Proceso, a fin de cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.